

Alfonso XI y el Santuario de Santa María de Guadalupe

El monasterio que llegaría a ser el centro espiritual de Extremadura, y es todavía hoy un asombroso monumento de inestimable valor estético, inicia su existencia un año difícilmente precisable, al parecer, durante el reinado de Alfonso XI. De sus orígenes, envueltos en la bruma del prodigio y el milagro, poco sabemos que sea rigurosamente histórico. Dos primorosos códices, conservados en el A. H. de Madrid, son la fuente más antigua que hace referencia a la cuestión. Uno y otro¹ fueron escritos, al parecer, por monjes medievales, y en

¹ Los manuscritos están conservados en la sección de Códices, y catalogados con las signaturas 48 B y 101 B. El 48 B, el más antiguo, se supone redactado a principios del siglo XV. Respecto al 101 B, sabemos con certeza que fue compuesto en la segunda mitad de esa misma centuria, pues en su texto se nos dice que el capítulo general de los Jerónimos de 1459, recomendó que cada prior guardara por escrito las cosas notables de su monasterio. Son, por ello, dos las versiones que conservamos de los mismos hechos. Coincidiendo las dos en lo fundamental, difieren en los detalles. Se puede decir, que con el paso de los años, la tradición primitiva (que nosotros conocemos por el texto del códice 48 B) se enriquece y engalana con datos nuevos que, por lo general, suponen una concesión a la piedad popular, en el sentido de ir acumulando elementos que prestigien cada vez más, tanto el emplazamiento como los objetos allí conservados. Permítaseme un breve análisis de los textos que vamos a manejar. Como dije, el 48 B debió ser escrito a principios del siglo XV. Fray GERMÁN RUBIO (*Historia de Nuestra Señora de Guadalupe, o sea: apuntes históricos sobre el origen, desarrollo y vicisitudes del Santuario y Santa Casa de Guadalupe*. Barcelona, 1926, p. 13) pretende, incluso, que es anterior a 1400, pero no hay nada que avale su afirmación. El librito está anotado en sus márgenes, tal vez por la misma mano autora del texto. Pero de lo que no cabe duda es de que las apostillas marginales añaden nuevas precisiones al núcleo originario del milagro. El códice 101 B, que es el que en conjunto ofrece más lujo de detalles, está plagado de anotaciones en sus márgenes, anotaciones que corresponden a distintas plumas.

ellos se recoge lo que sin duda era en su época una tradición oral muy difundida: la Historia portentosa del descubrimiento de la imagen de la Virgen y otras antiguas reliquias, en un bellísimo paraje próximo al río Guadalupe. El hecho de que ambos manuscritos hayan sido consultados tradicionalmente por los historiadores que trataban del nacimiento del santuario, ha supuesto la divulgación de los pormenores allí narrados. Eso nos permitirá esquematizar unos acontecimientos a los que el padre Sigüenza o fray Germán Rubio dedicaron extensas páginas².

Como en el caso de tantos santuarios marianos, en la aurora de la existencia de Guadalupe encontramos un hecho milagroso: la manifestación de la Virgen al humilde vaquerizo extremeño elegido por ella para la divulgación del emplazamiento oculto de una antigua imagen suya.

En efecto, según la tradición, unos «clérigos santos»³ que huían de Sevilla ante el avance musulmán, cargados de reliquias, alcanzaron un paraje próximo a las márgenes del río Guadalupe. El narrador del código más moderno puntualiza que no era aquél un lugar cualquiera; se encontraba allí una pequeña ermita, ermita que según la mano desconocida que en fecha difícil de precisar anotó los márgenes del código antiguo, había sido construida para guardar los restos de San Fulgencio⁴. Ninguna de estas particularidades aparece en el texto del primer librito que se redactó —más parco, por lo general, en datos, más próximo a los acontecimientos que narra, y por ello, al origen del culto mariano bajo la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe—. Podemos pensar que a comienzos del siglo XV se recoge por escrito una tradición oral, que con el paso del tiempo se enriquece con nuevas puntualizaciones.

Pero sigamos con el resumen de los avatares de las reliquias. Los fugitivos enterraron en ese lugar parte de su sagrado bagaje, sellaron la cueva que previamente habían practicado, con grandes piedras y cubrieronlo todo con tierra⁵. Allí quedaba además de una campanilla y una carta en la que se explicaban los detalles de la peregrinación, una imagen de la Virgen con un significado muy especial, era la misma que el papa San Gregorio enviara a San Leandro de Sevilla⁶.

² Padre SIGÜENZA: *Historia de la Orden de San Jerónimo*, BAE, Madrid, 1907-1909, cap. XVII. Fray GERMÁN RUBIO: *Op. cit.*, pp. 13 a 22.

³ A. H. N. Código 48 B, fol. 5v.

⁴ *Ibidem*, en el margen del fol. 5v se conserva la siguiente nota: «Fallaron ermita y sepulcro de mármol en el que estaba un cuerpo santo», se refiere al de San Fulgencio. El código 101 B, fol. Vr, habla de la ermita e incluso menciona la existencia de las reliquias de San Fulgencio, aunque según esta versión, los restos del santo fueron llevados por los fugitivos.

⁵ A. H. N. Código 48 B, fol. 6r.

⁶ *Ibidem*, fol. 5v.

Muchos siglos pasó aquella efigie de la Virgen en su escondite, aproximadamente el tiempo que duró la ocupación musulmana y la posterior consolidación del dominio cristiano. Como ya dije, los dos códices que comentamos sitúan en la primera mitad del XIV la manifestación de la Virgen⁷. Uno y otro refieren con muy pocas diferencias lo siguiente:

Un vaquerizo natural de Cáceres perdió una de sus vacas cuando pastoreaba su ganado cerca de Alía; la buscó por espacio de tres jornadas y, al fin, la encontró muerta. Intentó el hombre desollar la res, y para ello, le hizo en el pecho la señal de la cruz con el cuchillo. Fue entonces cuando se verificó el prodigio. La vaca se levantó por sí misma ante el espanto del buen extremeño. No fue eso todo, la voz celestial de la Señora reveló al pastor la existencia de la imagen enterrada siglos atrás en aquel mismo lugar, al tiempo que le encomendaba propagar el descubrimiento entre los clérigos. La Madre de Dios expuso también la conveniencia de levantar en aquel paraje una pequeña capilla para dar culto a las reliquias que se descubrirían⁸.

No terminaron ahí los milagros de la Virgen. Cuando el vaquero volvió a su casa se encontró con el triste espectáculo de su hijo muerto. Bastó una invocación a Santa María y la promesa de consagrar al muchacho a su servicio para que se obrase un nuevo portento. La resurrección del joven sirvió para ratificar las palabras del pastor⁹.

Poco tardaron los clérigos en acudir al lugar señalado, cavar la tierra y extraer de debajo de las dos losas la imagen, la campana y la carta con la historia de los avatares de los sagrados objetos hasta su inhumación¹⁰. Añade el códice antiguo que, a poco, con los restos de las losas rescatadas se construyó allí mismo una ermita que quedó al cuidado del vaquerizo y de su familia¹¹.

Comentan ambos códices que la fama de lo acaecido en Cáceres corrió por todo el reino hasta alcanzar las propias estancias reales. Se interesó por el descubrimiento el mismo rey, a cuyas manos fue

⁷ *Ibidem*, fol. 6v. Códice 101 B, fol. IXr. Ambos testimonios sitúan los acontecimientos en el reinado de Alfonso XI. No parece tener demasiados visos de realidad la tesis de Fray GERMÁN RUBIO consistente en remontar al siglo XIII la aparición de la Virgen, y la consolidación de Guadalupe como santuario mariano de gran devoción (*Op. cit.*, pp. 24-28).

⁸ Códice 48 B, fol. 6v-7r; Códice 101 B, fol. VIv.

⁹ Códice 48 B, fol. 7v; Códice 101 B, fol. VIIr.

¹⁰ Códice 48 B, fol. 8r.

¹¹ Según el Códice 48 B, fol. 8v., se edificó una ermita de piedra seca y palos verdes que fue cubierta con corcho porque el paraje abundaba en alcornocues. Por su parte, el texto del 101 B asegura que los clérigos se llevaron las piedras esparcidas por los alrededores como reliquias. Sólo dejaron el mármol con el que hicieron una choza de piedra seca (fol. VIIIr).

a parar la carta, antes mencionada, escrita por los piadosos varones visigodos¹².

Dejando al margen la estricta historicidad de los hechos que acabamos de relatar, debemos admitir que la narración del milagro dibuja un cuadro de época lleno de sencillez y de encanto. La vida monótona y laboriosa de los pastores extremeños se anima con un episodio sobrenatural. En una sociedad especialmente sensibilizada para el hecho religioso, la aceptación del portento es algo inmediato por parte de todos sus miembros. Pastores y clérigos se rinden ante las explicaciones del vidente, sancionadas por la serie de milagros que la Virgen obra en su favor.

Lo que no podemos ignorar es que los factores que intervienen tanto en el fenómeno sobrenatural, como en la divulgación del mismo son de lo más tradicional en este tipo de hechos:

- a) El protagonismo de un hombre humilde.
- b) La inmediata propagación de todo lo ocurrido en el seno de una colectividad también sencilla.
- c) La intervención de la autoridad superior —encarnada aquí por el rey— que se presta a aceptar el prodigio, considerándolo realizado en favor suyo. Gracias a esa intervención el fenómeno adquiere resonancia.
- d) El intento de prestigiar al máximo la imagen de la Virgen que será a partir de ahora el centro de la devoción, de aureolarla de tradiciones, de rodearla de otras reliquias igualmente antiguas y preciadas.
- e) La multiplicación de los detalles piadosos con el paso del tiempo.

Como ya he dicho, la noticia de los extraordinarios sucesos de Cáceres debió extenderse con rapidez por toda Castilla. Será el propio Alfonso XI el que en un documento expedido por su cancillería el 25 de diciembre de 1340, haga un puntual relato de la situación del sagrado lugar en el momento en que él decidió dedicarle sus atenciones. Se refiere el rey a la existencia de una primera ermita, la «hermita de Santa María que es cerca del río que dicen Guadalupe». Según Don Alfonso «era casa muy pequeña e estaba derribada, e las gentes que y venían a la dicha hermita en Romería non avían y do estar»¹³.

Por las anteriores líneas que en torno a 1337 (año en que se fecha el primer documento real relativo a nuestro santuario) existía allí una ermita que era centro concurrido de peregrinación.

¹² Códice 48 B, fol. 8r.

¹³ A. H. N. Clero, leg. 1422, doc. 1 y carpeta 391, doc. 10.

La intervención real hará la fortuna de la humilde iglesia, aquella que según los códices, se construyó para cobijo de la imagen recién descubierta y quedó a cargo del pastor visionario y de su familia. Fue gracias a la tutela alfonsina que «donde era una pequeña hermita» se levantó una grand egleſia de muro e de piedra», como recordará el propio monarca en 1348¹⁴.

Don Alfonso no limitó su protección a costear una iglesia nueva. Hizo más, donó el suelo sobre el cual había de asentarse y la dotó con toda suerte de bienes. No cabe duda de que el onceavo de los alfonsos dispensó una especialísima protección a la iglesia guadalupana, y a esa protección dedicaré las páginas siguientes del presente trabajo. En aras de la claridad expositivas y de una más exacta comprensión de la política alfonsina me he decidido por un análisis cronológico de la misma, siguiendo los hitos marcados por la documentación real dirigida a Guadalupe. Séame dispensado lo premioso del método.

El primer testimonio documental que poseemos del interés del rey por el santuario extremeño se remonta a 1337. Desde Sevilla, el 3 de diciembre de ese año, Alfonso XI se dirige a su vasallo Fernán Pérez de Monroy, ordenándole que señale términos a la iglesia de Guadalupe. El texto de la misiva —que conservamos copiado en el privilegio que contiene la confirmación real de esos términos acerca de cuyo señalamiento ahora se trata¹⁵— nos ofrece interesantes precisiones sobre la existencia de Guadalupe en esas primeras décadas del siglo XIV.

Ante todo sabemos que la iniciativa de otorgar términos a Guadalupe partió del Cardenal Don Pedro, que «agora tiene» la iglesia, y que él mismo sugirió que la operación se hiciera a costa de los concejos de Talavera y Trujillo. Don Pedro promete al rey que en compensación por la merced que le pide procurará que la mencionada iglesia pase a integrar el patronato real. El monarca, por su parte, acepta las sugerencias y el ofrecimiento, asegurando que le mueve a ello la «grand devocion» sentida por la tal iglesia y entendiendo que el acto es «servicio de Dios» y suyo propio.

Fernán Pérez lleva a Guadalupe órdenes precisas del monarca de que el término asignado sea de media legua en derredor de la primitiva iglesia y de que todo el deslinde se realice ante escribano público, que garantice la juridicidad del acto. Por último, el de Monroy deberá remitir al rey todo cuanto hubiere hecho en carta cerada, sellada por él y signada por escribano público.

¹⁴ A. H. N. Clero, cap. 392, doc. 2.

¹⁵ *Ibidem*, carp. 391, doc. 19.

Fernán Pérez se presentó en Plasencia el lunes 11 de mayo de 1338, en cumplimiento del mandato recibido. Va provisto de una carta del rey dirigida a cualquiera de los escribanos de esa villa, en la que Don Alfonso les notifica la misión que lleva su vasallo. Y ordena que alguno de ellos acompañe a su comisionado en la labor que debe cumplir, para que vea dónde pone los mojones y certifique con su firma todo lo que se realice. La carta real explica, por otra parte, que se ha elegido a los de Plasencia porque los términos de su ciudad no serán afectados por el deslinde. Además, el rey desea su testimonio para poder obrar en consecuencia. La misiva que comentamos se fechó el 26 de febrero de 1338.

Acompañado de Juan Pascual, Pascual Martín de Valverde de la Vera, de Rodrigo Pérez y de Don Gil de Santa María de Guadalupe, Fernán Pérez inicia el deslinde, marcando los nuevos términos con mojones y cruces. A tenor de las instrucciones del rey, el escribano de Plasencia, Gil Martínez, consignó por escrito los pormenores del acto¹⁶.

A pesar del interés mostrado por Alfonso XI en la activación de las anteriores gestiones, pasarán nueve años antes de que el rey cumpliera su promesa de confirmar a Guadalupe su término. Nueve años durante los cuales acontecimientos de todo tipo se combinan para contribuir al progreso material de la Iglesia y su Puebla. Desconocemos, en absoluto, los motivos que indujeron al rey a retrasar un acto en el que, al parecer, estaba muy interesado el año 1337. Tal vez fuera la firme protesta de los concejos afectados la causa de la dilación.

Al fin, el monarca, a petición de «los omes buenos de la dicha iglesia y de la puebla del dicho lugar de Santa María de Guadalupe», confirmará todo lo hecho por el de Monroy, otorgando el diploma el 15 de abril de 1347. A renglón seguido, los oficiales reales insertan una serie de penalizaciones especialmente dirigidas a los talaveranos y trujillanos que se atrevieran a entrar en la tierra de Guadalupe con fines lucrativos¹⁷.

Pero volvamos atrás. Del año 1340 conservamos varios documentos, todos relativos a los trámites que el rey realiza encaminados a la concesión a su favor del derecho de patronato sobre la mencionada iglesia. El 16 de julio de ese año, desde Sevilla, el rey, en carta de privilegio, hace pública su decisión de recibir en «su guarda, encomienda y defendimiento» a la iglesia, hospital, ganados y demás propiedades de Guadalupe. Pero eso no es todo, el pergamino que comentamos contiene además otros datos dignos de mención. Entre ellos dos me-

¹⁶ A todas las gestiones reseñadas se refiere Fray GERMÁN RUBIO (*Op. cit.*, página 34).

¹⁷ Véase en páginas posteriores las circunstancias en las que el rey lleva a cabo la confirmación.

recen destacarse: la referencia al hospital y las disposiciones sobre el ganado. Respecto a lo primero, no cabe duda de que a la altura de 1340, existe una institución en marcha, que debe haber surgido, tiempo atrás, para atender las necesidades del caudal de peregrinos que el santuario mariano concentra.

Los cuantiosos gastos de un establecimiento de tal tipo mueven al rey a concretar su protección a Guadalupe en unas garantías y privilegios muy específicos que tienen por objeto la salvaguarda de la base económica de la iglesia: la ganadería. En efecto, con el presente documento, Alfonso XI abre la larga serie de disposiciones en las que él y sus sucesores amparan la riqueza ganadera de aquel centro. En la presente ocasión el rey dispone que los ganados de nuestro instituto puedan circular libremente por todo el reino, sin la obligación de satisfacer ninguna de las cargas que gravan normalmente el tránsito de los mismos. La carta puntualiza que esas exenciones se refieren al portazgo, montazgo, treintazgo, roda, asadura, castellaría, vela, barcaje; pasaje, o a otra razón cualquiera. Y todavía más, en el documento se dice textualmente que la presente merced la otorga el monarca a petición de Don Pedro, cardenal de España y proveedor de la dicha iglesia, en razón de que la misma carece de términos para este menester¹⁸.

Si en el documento anterior el rey se limita a exponer su deseo de cobijar bajo su amparo a Guadalupe, el 25 de diciembre de 1340, en un extenso y peculiar «mandato», el monarca habla de su incuestionable derecho de patronato sobre el santuario extremeño. En efecto, en ese documento, fechado en Illescas —documento que los monjes debían tener en alta estima a juzgar por el número de copias que poseían y el lujo de alguna de ellas¹⁹—, Don Alfonso, en tono solemne expone: «rogamos e mandamos» al arzobispo de Toledo, al deán y cabildo de la Iglesia que «consientan, e otorguen e aian por firme este Padronadgo que nos hacemos». Y añade más, la exigencia, unida al ruego, de que instituyan por prior al cardenal Don Pedro, el mismo personaje que meses antes aparecía como proveedor de Guadalupe.

Sin embargo, tanta importancia como la parte dispositiva, o más si cabe, tienen los largos párrafos de justificación. En ellos —como veíamos páginas atrás— el monarca hace la historia de sus actuaciones personales en favor de nuestra iglesia. A la luz de estas líneas es fácil comprobar que Alfonso XI programó una política sistemática de protección al mencionado instituto, política que podemos concretar en los siguientes puntos:

¹⁸ A. H. N. Clero, carp. 391, doc. 9.

¹⁹ Se conservan en el A. H. N. las siguientes copias: leg. 1422, docs. 1 y 2; carpeta 391, docs. 10, 11 y 12.

a) Concesión de suelo, tanto para el edificio religioso, morada de los clérigos y establecimiento de los pobladores, como para cultivo de cereal y viñedo.

b) La construcción de la iglesia.

c) Donación a los clérigos de la martiniega debida por los habitantes del lugar.

d) Autorización a los ganados de Guadalupe de pacer dentro de los términos de Talavera y Trujillo.

La voluntad tutelar del monarca con relación a Guadalupe, que empieza a manifestarse en 1337, se ha acentuado más aún después de la victoria obtenida por las tropas cristianas en el Salado. Debe ser en este momento preciso cuando Alfonso conciba la idea de convertir en monasterio la iglesia por él construida. Según su propio testimonio, contenido en el documento que comentamos, es después de este acontecimiento cuando dicta las disposiciones en beneficio de «los Clérigos e Capellanes que y cantan en la dicha Iglesia».

En efecto, separadas por poco menos de seis meses, las dos cartas a que venimos haciendo referencia, presentan una situación bien distinta. Ante todo hay que señalar que el cardenal Don Pedro, proveedor de Guadalupe en el primer diploma, es propuesto como prior de la institución, de por vida, en el segundo. Además resulta significativo que el privilegio de diciembre hable de la existencia de seis capellanes y del posible incremento de ese número hasta alcanzar el doble, cuando medio año antes el rey sólo alude a la existencia de una iglesia servida por un proveedor. Es más, a partir del triunfo del Salado y de la peregrinación del rey al santuario extremeño²⁰, quedan abiertos a los ganados guadalupanos los términos de Talavera y Trujillo, beneficio mucho más concreto y eficaz que el de la libertad de tránsito por todo el reino que disfrutaban antes. Desconocemos en qué momento concreto otorgó el rey semejante disposición, pues en el diploma de Navidad se refiere a ella como algo del pasado.

Un comentario más. En la última carta, Alfonso XI presta un especial interés a los pobladores que ya se han asentado «cerca de la dicha hermita». No sabemos cuándo pudieron llegar aquí estas gentes, porque no hay mención anterior de ellos. Sólo podemos afirmar

²⁰ La visita real está documentada en el texto del documento: «E porque quando nos venimos de vençer al poderoso Albuhaben Rey de Marruecos, e de Fez e de Sujulmeza, e de Tremeçen, e al Rey de Granada en la Batalla que ouimos con ellos çerca de Tarifa, que fue lunes veinte e nueve días del mes de Otubre de la Era desta carta: venimos luego a este lugar por gran deuocion que y ouimos» (*Ibidem*). No sólo eso, *La Gran Crónica de Alfonso XI* (ed. de DIEGO CATALÁN. Madrid, 1976, vol. II, p. 449) confirma, asimismo, el viaje real inmediatamente después de la batalla.

que tiempo atrás el rey había concedido a Guadalupe tierra de labrantío para el cultivo del cereal y la vida (al menos eso asegura Don Alfonso en diciembre de 1340). Los colonos están obligados a satisfacer al prior y a los clérigos el diezmo de sus frutos y la martiniega, pues el monarca ha atribuido a Guadalupe el monto de esta renta real ²¹.

Pasarán, sin embargo, ocho años antes de que los pasos del rey encaminados a conseguir el *ius patronatus* sean sancionados por la sede toledana, aunque bien es cierto, que los anteriores testimonios son sólo expresión de la buena voluntad del monarca de gestionar el mencionado derecho. Echamos en falta una petición en regla en tal sentido que, dirigida al primado de España, requiera una contestación —afirmativa o negativa— por parte de éste.

Durante todo ese tiempo, la política real a favor de la iglesia ha continuado invariable por la senda de la protección decidida. El siguiente testimonio que poseemos del interés real por Guadalupe se fecha el 7 de enero de 1342. El motivo de este pergamino vuelve a ser la ganadería guadalupana. Sabemos que en esta ocasión la carta real es la respuesta a las quejas que le presenta Toribio Fernández, «tenedor» de la iglesia. El nuevo administrador tiene a bien recordar a Don Alfonso que su institución posee el derecho a la libertad de tránsito para sus ganados por todo el reino —se refiere, sin duda, al privilegio de 6 de julio de 1340— y le reclama el cumplimiento de lo dispuesto por él mismo. Se trata de unas garantías caídas en desuso, que según testimonio del propio documento, Toribio Fernández no consigue encontrar el medio de que se le respeten. Es por ello, por lo que Alfonso escribe a todas las autoridades del reino comunicándoles que el instituto y sus pastores pueden recorrer todo el territorio sin necesidad de satisfacer pago de ningún tipo.

Las puntualizaciones que incluye la cancillería real, tanto sobre los derechos de los ganados y pastores, como sobre las limitaciones a que unos y otros están sujetos, resultan de un subido interés. Por lo que se refiere a las limitaciones, baste con decir que se concretan en una frase que veremos repetirse en este tipo de textos: «Non fasiendo danno en panes nin en vinas nin en prados dehesados». Los derechos quedan sistematizados en los siguientes puntos: beber agua y pacer

²¹ Al tratar de la martiniega el texto especifica lo siguiente: «E diemos... la Martiniega de los pobradores, que son poblados cerca de la dicha Hermita, fasta en quantia de çinquenta pobladores». Habla, además, D. Alfonso de la existencia de «los clérigos que agora y están que son seis Capellanes». Si a los cincuenta pobladores que pudiera haber establecidos y a los seis capellanes, sumamos los pobres recogidos en el hospital, nos encontramos con un hecho cierto: Guadalupe tiene en 1340 una densidad humana relativamente importante (carp. 391, doc. 10).

hiervas, por lo que se refiere a los animales. Los pastores están autorizados a: cortar ramas y madera para hacer puentes y entremijos o cocer el pan, y «sacar» corteza para la fabricación de su calzado²².

Con todo ello, Toribio Fernández, ahora al frente de los asuntos guadalupanos, consigue el primer éxito político de su larga y fructífera carrera como gestor.

Desde Valladolid, el 10 de enero de 1342 —tres días después de la anterior carta de privilegio— el rey manda otorgar a la iglesia un pergamino con los extremos que ya hemos encontrado en anteriores documentos: libertad de tránsito para los ganados y garantías de protección para la «iglesia» y el «ospital». El presente diploma, redactado en forma de carta de privilegio, resulta de lo más curioso por su contenido. No hay referencia alguna a Toribio Fernández de Mena, y sí el recuerdo de la petición formulada por don Pedro «cardenal de España», de que el rey sea el patrono de la institución. En consecuencia, Alfonso XI reitera su voluntad de recibir en su «guarda», «encomienda» e «defendimiento» a Guadalupe y a todas sus propiedades²³.

El año siguiente, el 15 de octubre, el monarca dicta un documento excepcional por su contenido. Desde el real de la cerca de Algeciras, Alfonso XI, en respuesta a las quejas del «tenedor» Toribio Fernández, dispone que el monasterio pueda abastecerse de trigo en el arzobispado de Toledo, y salvar así la situación de penuria que afecta gravemente a la manutención de clérigos y peregrinos. Un año de malas cosechas ha provocado el desabastecimiento que Toribio Fernández no sabe solucionar sin la ayuda del rey. La carta de Don Alfonso va especialmente dirigida a sus oficiales en el arzobispado, que son los que, en razón de los «ordenamientos e posturas sobre el pan», obstaculizan la compra del cereal a Guadalupe²⁴.

Poco tiempo después, volverá Toribio Fernández a la corte a presentar sus quejas, siendo atendido, esta vez, por la reina. El asunto que el «tenedor» plantea a Doña María es el incumplimiento del privilegio real fechado en Valladolid el 7 de enero de 1342. Se trata de aquella concesión de libertad de tránsito por todo el reino dictada a favor de los rebaños de nuestra iglesia. En Toro, el 15 de junio de 1346, la reina, una vez más, procede a confirmar los privilegios aludidos, a reiterar la orden a las autoridades del reino de que respeten lo dispuesto allí y a amenazar con sanciones a los infractores²⁵.

²² Conocemos el texto del privilegio gracias al pergamino que contiene la posterior confirmación del mismo por parte de la reina Doña María (*Ibidem*, carp. 391, doc. 17).

²³ A. H. N. Sellos, 21, doc. 5.

²⁴ Archivo del monasterio de Guadalupe, leg. 1, doc. 6.

²⁵ A. H. N. Sellos, caja 52, doc. 6.

A partir de este momento, y hasta el final del reinado, los diplomas reales se multiplican. En 1347 el rey dicta unas disposiciones que van a ser transcendentales para el futuro, y que se inscriben en la política proteccionista de la ganadería de Guadalupe. En efecto, el diploma real del 7 de abril de ese año, responde a las quejas expuestas ante Don Alfonso por el «procurador» Toribio Fernández. Cuenta el texto del documento cómo el administrador de la casa se presentó ante el monarca con la tan traída y llevada carta de libertad de tránsito para el ganado y sus quejas; pues, como ya era norma, el derecho del monasterio no se respetaba. Los reproches del de Mena se dirigen especialmente hacia aquellos que, por ser vecinos, molestaban más al instituto con sus gestos hostiles: los montaraces de Talavera y Trujillo, Ellos, interpretando el documento en sentido estricto, admiten sí, el paso de los ganados y de los paniaguados de Guadalupe por sus términos. Pero nada más que el paso. Por lo demás, obstaculizan la utilización de sus pastos por parte de la iglesia, cobrándole las cuotas correspondientes.

Para remediar la situación, el rey dispone que dentro de los términos de los mencionados concejos puedan andar libremente: 800 vacas, 50 yeguas, 2.000 ovejas y cabras y 500 puercos de Guadalupe con sus pastores. Aduce el rey que la iglesia, situada entre Trujillo y Talavera, «no posee término en que se puedan mantener los dichos ganados». Y añade la frase que parece consagrada y que resume los derechos de los ganados de la institución al respecto: «paciendo las yervas, bebiendo las aguas y comiendo la lande sin pena y sin calonna ninguna segunt que anden los ganados de los vesinos de las dichas uillas»²⁶.

Pues bien, Toribio Fernández debió considerar que la autoridad del rey no era suficiente, y para asegurar más las garantías obtenidas, se procura de la reina Doña María una carta de privilegio similar que confirma la anterior. El documento en cuestión está fechado en Madrid, el 16 de abril de 1347, y va dirigido a las autoridades de Talavera, ciudad de la que Doña María era señora y uno de los dos concejos afectados por el diploma real que, según la norma cancelleresca, se recoge escrupulosamente en su espíritu²⁷.

El mismo mes y año —el 15 de abril de 1347—, Guadalupe consigue otro triunfo decisivo: que el rey confirma, diez años después de realizado, el deslinde que encargara hacer a Fernán Pérez de Monroy, el 3 de diciembre de 1337, deslinde que, como se recordará, no había sido sancionado por Don Alfonso en su momento, ignoramos por qué

²⁶ Archivo de Guadalupe, leg. 1, doc. 7. Una copia se conserva en el A. H. N., Clero, carp. 391, doc. 18.

²⁷ *Ibidem*, texto núm. 2. El original se encuentra en el Archivo de Guadalupe, leg. 1, doc. 18.

motivo²⁸. Sin embargo, a pesar del retraso real en la liquidación del tema de la adjudicación de límites, sabemos de la existencia de un asentamiento humano junto a la iglesia. Este asentamiento está confirmado por el documento que comentamos, pues son los pobladores los que, junto con los religiosos, piden al monarca que confirme lo realizado, años atrás, por su vasallo. Hay más, recordemos que Alfonso XI, a poco de la victoria del Salado, redacta un privilegio que analizamos en su momento, asegurando que había concedido término para la construcción de la iglesia y para el establecimiento de los pobladores. ¿Por qué se ha retrasado tanto la expedición del privilegio? ¿Desinterés del rey?, o más bien, ¿confianza en que fueran suficientes los pasos dados hasta entonces? Me inclino a pensar lo segundo.

Todavía dentro del año 1347, Toribio Fernández presenta ante los reyes otra de sus habituales «querellas». Se queja de que el concejo de Talavera obstaculiza, por todos los medios a su alcance, el cultivo normal de una parcela que Guadalupe posee en Alía. Según la exposición de su «tenedor», la iglesia cultiva en aquella aldea de Talavera, una propiedad con 10 ó 12 yuntas de bueyes. Es costumbre de los agricultores soltar los dichos animales en el término del lugar para que coman y beban junto a los de los otros vecinos. Añade el documento que, por aquellas fechas, los montaraces de Talavera emplazaron al boyerizo ante los alcalde del municipio, y que éstos reclamaron al citado servidor de la iglesia, 10 mrs. por buey y el diezmo de los mismos. No se pararon ahí, amenazaron con que, de no ver satisfecha la suma de lo adeudado se cobrarían en una viña, como así hicieron. Según Toribio Fernández, la actuación de los de Talavera va encaminada a impedir que Guadalupe encuentre boyerizos que atiendan sus propiedades.

El rey contesta a las reclamaciones de Toribio Fernández con el documento que nos ocupa, fechado el 23 de noviembre de 1347. En él dispone que los bueyes del monasterio entren en la mencionada dehesa con los mismos derechos que disfrutaban los de los demás vecinos²⁹.

No parece que se dieran por aludidos los de Talavera, porque el 27 de diciembre de 1347, el rey reitera lo dispuesto poco antes, en respuesta a una nueva queja del de Mena³⁰.

Poco días después, el 24 de enero de 1348, el «tenedor» vuelve a presentarse ante la corte. Esta vez busca a la reina para hacerle saber que dos años atrás, Guadalupe había ganado un pleito ante el alcalde

²⁸ A. H. N. Clero, carp. 391, doc. 19.

²⁹ Archivo de Guadalupe, leg. 1, doc. 9.

³⁰ *Ibidem*, doc. 10.

real de las alzadas mayores, y que la sentencia seguía sin cumplirse. Con tal motivo, el clérigo recuerda a la reina los pleitos y las circunstancias que motivaron la sentencia³¹.

Sucedió que Fernán Sánchez, arrendador de las rentas de Talavera, dio su poder a Diego Fernández y Fernán Pérez. Fueron estos dos personajes los que encontraron entre 1.000 y 1.500 vacas que Guadalupe había metido en dicho término. Ellos mismos se apoderaron de 57 cabezas de ganado, entre vacas, toros y novillos, valorados en 6.000 mrs. Alegaban que esta requisa respondía al pago de las rentas debidas por el santuario, rentas que se estimaron entre 10.000 y 15.000 mrs., a razón de 10 mrs. por animal.

El activo «tenedor» reclamó entonces a la reina y contendió en juicio ante Diego Pérez, alcalde de Doña María que, vistos los privilegios de Guadalupe, falló a su favor, obligando a Fernán Sánchez a devolver las cabezas de ganado retenidas. Los recaudadores no se contentaron con la sentencia y recurrieron al alcalde mayor de las alzadas, que dispuso encomendar el pleito a Gómez González de Olmedo. Es este último juez el que, después de revisar el caso, dicta sentencia definitiva contra Fernán Sánchez, forzándole a entregar las vacas o su estimación, y al pago de las costas.

Al día siguiente de redactado el documento que acabamos de comentar, Guadalupe consigue una real provisión. Nos enteramos por ella, que se ha abierto una nueva fuente de problemas para el procurador del santuario. Toribio Fernández debe enfrentarse ahora a las irregularidades producidas en la recaudación de la «demanda» que Guadalupe lleva a cabo por todo el reino. El de Mena acusa a los procuradores que el instituto ha empleado para tal fin, de no rendirle cuentas y andarse «ascondiendo y alçando de un lugar a otro» para escapar de las exigencias del celoso administrador. Ni que decir tiene que Alfonso XI se apresurará a atender los lamentos de su clérigo, dando las órdenes pertinentes al respecto³².

Poco antes de su lamentable muerte, Don Alfonso consigue rematar con éxito la empresa Guadalupana. Desde Santa María del Paular, el 28 de agosto de 1348, el monarca dirige a Don Gil de Albornoz, primado de España, una carta en la que, después de reiterar su devoción a la Virgen, y su especial interés por la iglesia parroquial de Guadalupe, demanda la concesión del derecho de patronato sobre ella para sí mismo y para sus sucesores³³. Pero hay más, el rey Alfonso recuerda en el texto del diploma su intervención personal en la construcción del santuario extremeño. Sólo así puede reclamar los derechos otorgados a los edificadores de iglesias.

³¹ *Ibidem*, doc. 19.

³² A. H. N. Sellos, caja 17, doc. 9.

³³ *Ibidem*, Clero, carp. 392, doc. 2.

Por último, hay que advertir que Alfonso XI propone a Toribio Fernández de Mena, el mismo personaje que hasta ahora ha estado apareciendo como procurador del monasterio, para el puesto de prior de Guadalupe, a fin de que se ocupé de la administración «de los bienes de la dicha iglesia en lo temporal e spiritual».

Con la misma fecha cronológica y tónica, la Cancillería real expide otra carta plomada a la misma dirección. El texto del nuevo documento repite, casi a la letra, el del anterior, pero añadiendo varias cláusulas que resultan de subido interés. Por ellas nos enteramos de que Don Alfonso acaba de conceder a Guadalupe el señorío del lugar con los pechos, derechos, servicios, ayudas, pedidos, fonsadera y cualquier otra prestación debida al monarca. Ha otorgado, asimismo, toda la jurisdicción en lo civil, reservándose sólo «la justicia criminal de la sangre, e las alçadas»³⁴.

El 5 de octubre, Gil de Albornoz responde afirmativamente a la anterior petición real, y como inmediata consecuencia, admite la candidatura de Toribio Fernández de Mena para cubrir el priorazgo de la nueva entidad de patronato real. Se acaba de cumplir el viejo sueño del cardenal Don Pedro Barroso³⁵.

Fue esta la última medida que el vencedor del Salado tuvo tiempo de adoptar en favor de Guadalupe. Ciertamente, Alfonso XI ha vivido lo suficiente para rematar su obra. Ha dejado cimentada la grandeza del monasterio, y marcadas las directrices de la política de sus sucesores a favor del santuario mariano extremeño, que ya se perfila como uno de los más destacados, no sólo del reino de Castilla, sino de toda la península.

Pero antes de dar por finalizado el artículo, me gustaría aclarar, en la medida de mis posibilidades, las razones que indujeron al monarca a ejercer su acción tutelar sobre el santuario cacereño.

El propio Alfonso nos ofrece algunas claves sobre el particular en la documentación redactada por él con destino a Guadalupe.

Ante todo, recordemos que insistirá una y otra vez, en su voluntad de conseguir del arzobispo de Toledo el reconocimiento del derecho de patronato sobre la mencionada iglesia. Le mueve a ello el deseo de garantizar la custodia más allá de su vida.

En segundo lugar, el monarca, si no confiesa, al menos insinúa, que su interés es más decidido tras el triunfo de la decisiva jornada del Salado.

No parece aventurado pensar que Alfonso XI, aquel monarca que tras reparar los daños de su larga minoría se lanza con ímpetu a la

³⁴ *Ibidem*, docs. 3 y 7.

³⁵ *Ibidem*, Sellos, caja 59, doc. 5.

tarea de proseguir la guerra contra el musulmán, buscara para este ambicioso programa la intercesión de la Madre de Dios. Todavía más, hombre piadoso³⁶, pudo muy bien pensar en vincular a la Virgen directamente a su obra, a través de una advocación concreta. Y ¿cuál mejor que aquella que recordaba la aparición de la Señora en un rincón del reino, precisamente dentro del tiempo de su reinado? Sería, pues, de acuerdo con este programa como el rey comenzara su intervención directa a favor del santuario guadalupano. Y más tarde, cuando la fábrica de la iglesia extremeña estaba ya levantada, Alfonso volvería a acordarse de impetrar la ayuda del cielo a través de la Madre del Salvador, en momentos especialmente difíciles para el reino. La Virgen de Guadalupe quedará, de este modo, enlazada para siempre a la última gran batalla de la Reconquista.

Hombre leal —como le definió Salvador de Moxó³⁷—, Alfonso XI permaneció fiel hasta el fin de sus días al compromiso contraído con S. María y su santuario de Cáceres.

A partir del Salado, el rey triunfador redoblará su interés por la iglesia que visita a poco de la campaña. No sólo eso, por estas fechas Alfonso XI expresa su deseo de adquirir el derecho de patronato sobre ella, e inicia las gestiones para conseguirlo. Los trámites, aunque largos, tendrán un buen fin.

Hay que destacar que estos acontecimientos se producen en unas décadas en las que según los conocedores del tema³⁸, se observa un acentuado retroceso en el número de institutos monásticos encomendados a la corona de Castilla. A pesar de la evidente reticencia de Alfonso a mantener la política de sus antepasados en el tema de la encomienda monástica, no dudará en reclamar de Gil de Albornoz todos los derechos de que ellos disfrutaron en semejantes casos, para ejercer los él mismo sobre Guadalupe.

Ahora bien, se puede afirmar, sin ningún género de reservas, que la intención del rey distaba de obedecer a los intereses económicos de la corona. Si algún estímulo movió a Alfonso XI, éste fue sin duda de orden espiritual. Un intento de atraer sobre su persona y programa político las bendiciones de la Madre de Dios. Y como expresión máxima de mi anterior observación, baste recordar la larga lista de concesiones y privilegios otorgados por el rey a Guadalupe.

María Isabel PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO
(Universidad de Madrid)

³⁶ Así lo define SALVADOR DE MOXÓ, sin duda el mejor conocedor del personaje en «La Sociedad política bajo Alfonso XI», publicado en el núm. 6 de *Cuadernos de Historia de España*. Madrid, 1975, p. 192.

³⁷ Moxó le retrata como un hombre perseverante en sus afectos personales y en su actuación política (*Ibidem*, p. 191).

³⁸ Véase la magnífica obra de JOSÉ LUIS SANTOS DÍEZ: *La encomienda de Monasterios en la Corona de Castilla*. Roma-Madrid, 1961, pp. 34-35.